



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 88/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL¹.

DENUNCIADOS: FERNANDO
YUNES MÁRQUEZ, EN SU CALIDAD
DE CANDIDATO A PRESIDENTE
MUNICIPAL DE VERACRUZ,
VERACRUZ, Y OTROS.

CONDUCTAS DENUNCIADAS:
UTILIZACIÓN DE RECURSOS
PÚBLICOS CON FINES
ELECTORALES, Y OTRA.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIO PROYECTISTA:
GERARDO JUNCO RIVERA.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a nueve de agosto de dos mil diecisiete².

SENTENCIA QUE DICTAN

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz³, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: CG/SE/PES/PRI/336/2017.

a) Denuncia. El tres de junio, Alejandro Sánchez Báez,

¹ En adelante PRI.

² Todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil diecisiete, salvo indicación en contrario.

³ En adelante Tribunal Electoral u órgano jurisdiccional.

representante suplente del PRI ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz⁴, presentó escrito de denuncia en contra de Fernando Yunes Márquez⁵; Jaime Téllez Marié, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz; y los partidos políticos Acción Nacional⁶ y de la Revolución Democrática⁷, *por culpa in vigilando*; por la presunta utilización de recursos públicos con fines electorales y violación al principio de imparcialidad.

b) Sustanciación. El seis de junio, se radicó la denuncia bajo el número de expediente CG/SE/PES/PRI/336/2017, reservándose acordar lo conducente en cuanto a la admisión, toda vez que se consideró necesario realizar diligencias para mejor proveer, con el fin de contar con los elementos suficientes para la integración del asunto.

c) Vista. En el mismo proveído, toda vez que de la lectura del escrito de denuncia el quejoso refirió como conducta denunciada el supuesto rebase del tope de gastos de campaña, la autoridad administrativa electoral dio vista con las constancias atinentes al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, para que con base a su competencia determinara lo conducente.

⁴ En adelante OPLEV o autoridad administrativa electoral.

⁵ En la época de los hechos candidato a la Presidencia Municipal de Veracruz, Veracruz, por el Partido Acción Nacional.

⁶ En lo subsecuente PAN.

⁷ Se referirá como PRD.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

EXPEDIENTE: CG/SE/PES/PRI/410/2017.

- a) Denuncia.** El doce de junio, Alejandro Sánchez Báez, representante suplente del PRI ante el OPLEV, presentó nuevo escrito de denuncia en contra de Fernando Yunes Márquez; María Josefina Gamboa Torres, en su calidad de Diputada de la LXIV Legislatura del Estado de Veracruz; Jaime Téllez Marié, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz; PAN y PRD, *por culpa in vigilando*, por la presunta utilización de recursos públicos con fines electorales y vulneración al principio de imparcialidad.
- b) Sustanciación.** El quince de junio, se radicó la denuncia bajo el número de expediente CG/SE/PES/PRI/410/2017, reservándose su admisión y emplazamiento para el momento procesal oportuno; posteriormente, mediante acuerdo de nuevo de julio, se ordenó la realización de diversas diligencias para mejor proveer, con el fin de contar con mayores elementos para la integración del asunto.
- c) Vista.** En el mismo proveído, toda vez que de la lectura del escrito de denuncia el quejoso refirió como conducta denunciada el supuesto rebase del tope de gastos de campaña, la autoridad administrativa electoral de nueva cuenta dio vista con las constancias atinentes al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, para que con base a su competencia determinara lo conducente.